REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - MUNICIPIO DE LEBRIJA	
SECRETARIA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
RESPONSABLE	FREDY RAUL CALA AYALA
FECHA ELABORACIÓN	28 II. 2026

1. NECESIDAD TÉCNICA

La administración municipal de Lebrija, Santander, como entidad del orden territorial, tiene la misión de "Prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios profesionales y que la ley le ha encomendado, en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes"

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que son finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Municipio es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y a asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para lo cual los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

En el Municipio de Lebrija, como en todo el país, se debe propender por la atención integral de grupos poblacionales que son mayormente vulnerados por sus condiciones particulares. Es así, como se debe establecer toda una estrategia de intervención, para atender integralmente a la población de adultos mayores en el Municipio.

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, movilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

La Ley 1276 de 2008, en el artículo 2 autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor y en el artículo 3 señaló que; se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. En el artículo 13 la misma Ley previó que el ente territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

En el contexto de la Ley 1276 de 2009 se tienen en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

Centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor. Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.

Centros día o vida para persona mayor. Esta modalidad de Centro prevista en la ley 1276, de 2009, es la misma denominada Centros Día citada por la Ley 1251 de 2008, en su artículo 3° al precisar que "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas, y que la Ley 1276 de 2009 define como "conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

El parágrafo del artículo 3° de la Ley 1276/09, estableció como responsabilidad de los departamentos girar el recaudo de la estampilla a los distritos y municipios en proporción a la población mayor de 60 años de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de bienestar y centros vida y las personas abandonadas o en situación de calle. En aplicación de los principios de subsidiaridad y complementariedad de los departamentos del artículo 298 de la Constitución Nacional, se estima que para acceder a los recursos departamentales los distritos y municipios deben haber establecido su propia estampilla y tener en funcionamiento los centros de atención o que haya adelantado las gestiones de planeación para ponerlos en marcha, de modo que se tenga certeza de la cantidad de personas

beneficiarias a atender y claridad de las necesidades que se tienen para cubrir los programas integrales para la población mayor en situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior el municipio de Lebrija, en cumplimiento del compromiso social que ha adquirido con la comunidad en especial con población de la tercera edad, se propone implementar programas sociales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida que viven nuestros abuelos del Municipio, pues es evidente que en la actualidad los adultos mayores enfrentan graves deterioros físicos y mentales, perdida de relaciones familiares e interpersonales debido a que tanto ellos como sus familiares carecen de medios, información o preparación para cuidar su entorno social, al no recibir suficiente información acerca de la vejez, de sus cambios y posibles trastornos y de las enfermedades más comunes. Por ello es necesario implementar programas sociales de mejoramiento de las condiciones sociales y de salud de estas personas que por su condición se encuentran en situación de vulnerabilidad, programas que serán implementados a través de un Centro vida en el Municipio de Lebrija para Adultos Mayores, donde aprovecharan el tiempo libre, cultivaran y desarrollaran sus aficiones personales, donde se realizarán actividades sociales recreativas destinadas a fomentar la autonomía, la formación, el entretenimiento y la relación con su entorno social

Se tiene de presente que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico dentro del marco normativo de competencias y funciones establecidas en el Manual de funciones emitido por el Alcalde Municipal, desarrolla un conjunto de actividades, como: Formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades; Diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo social en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad del municipio de Lebrija; Realizar la Supervisión a Contratos y/o convenios que suscriba el Municipio de Lebrija en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Además de lo anterior, es importante señalar que se ha delegado al Secretario de Desarrollo Social y Económico mediante Decreto municipal 091 de diciembre de 2017, para ejercer las funciones propias de la contratación estatal de su despacho.

En ese sentido y teniendo en cuenta lo antes mencionado aunado a que la planta de personal de la alcaldía en la actualidad no cuenta con un profesional idóneo para apoyar en los diversos procedimientos administrativos tales como: verificar que la ración de alimentos diarios ofrecida por la fundación a supervisar cumpla con los estándares establecidos en la minuta realizada por el nutricionista y se esté dando a la cantidad de cupos de adultos mayores otorgada; identificar que se esté realizando la orientación psicosocial diaria a todos los adultos mayores que hagan parte de los servicios de la fundación y que es requerida para atender patologías que surgen de la edad; verificar que el servicio de enfermería se esté prestando diariamente a cada adulto mayor en condiciones dignas e igualitarias; determinar que el servicio de desarrollo deportivo y manualidades se esté prestando de forma adecuada a cada adulto mayor cumpliendo con la atención integral que es determinada por la ley 1276 de 2009; velar porque se realicen los encuentros intergeneracionales con el ánimo de propender porque la importancia del adulto mayor sea resaltada por la comunidad en general; verificar que la afiliación a auxilio funerario sea efectiva para todos los integrantes de las fundaciones de adulto mayor; identificar que los espacios físicos estén debidamente limpios, en orden y que no representen algún tipo de amenaza para el adulto mayor; controlar los ingresos y egresos de la fundación relacionados con el presupuesto entregado por el municipio, verificando que coincidan con los precios del mercado, evitando sobrecostos, de modo que, se verificarán pagos de personal de la fundación con toda la seguridad social, los implementos de aseo, desinfección, productos alimenticios y demás actividades que sean objeto de contratación de los convenios de asociación realizados con la alcaldía; determinar si el personal contratado por la fundación es idóneo y cumple con sus labores teniendo en cuenta el enfoque geriátrico y las especificaciones dadas por la resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

También es importante precisar que el municipio de Lebrija- Santander actualmente cuenta con otros grupos poblacionales diferentes al de adulto mayor que deben ser objeto de intervención por parte del gobierno municipal, para esto se debe coordinar todas las acciones implementadas desde las diversas

políticas sociales que estén vigentes en el municipio de Lebrija a través de las estrategias de intervención, planteadas por los enlaces municipales.

El municipio de Lebrija, Santander dentro de su estructura administrativa no cuenta con una persona de planta que realice las labores anteriormente señaladas. Se ha evidenciado que para la correcta ejecución de estas labores se hace necesario contar con personal idóneo que esté dispuesto a realizar todos los oficios antes descritos. Es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios profesionales para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas. La Alcaldía del Municipio de Lebrija-Santander entidad pública, requiere propender porque los programas sociales que se ofertan a la población sean brindados con calidad, pertinencia, efectividad y transparencia.

Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Lebrija requiere de una persona idónea que realice las funciones de apoyo a la supervisión de los convenios de asociación firmados con las fundaciones centros día y centros de bienestar del adulto mayor, para que apoye los diferentes trámites administrativos, especialmente los referidos al desarrollo oportuno, pertinente y eficaz de las obligaciones contractuales de los operadores del servicio.

En virtud de lo anterior se justifica la necesidad de aumentar la capacidad técnica y administrativa para la gestión, desarrollo y cumplimiento de las funciones administrativas impuestas a esta dependencia, siendo necesario conformar un equipo interdisciplinario a través de profesionales, técnicos, tecnólogos, bachilleres y personal de apoyo que contribuya con la gestión contractual y administrativa de esta dependencia bajo la orientación de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, siendo necesario resaltar que la presente contratación tiene como finalidad evitar el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las funciones y obligaciones referentes a la actividad contractual adelantada por la Alcaldía Municipal.

Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes:

1. Apoyar en la supervisión de la ración diaria de alimentos ofrecida, asegurándose de que cumpla con los estándares establecidos en la minuta elaborada por el nutricionista en concordancia con la cantidad de cupos asignados para las personas mayores y generando los correspondientes informes que evidencien en caso dado las anomalías que se presenten.
2. Apoyar y generar los correspondientes informes en caso dado de hallazgos en la supervisión de que los servicios contratados, tales como atención psicosocial, enfermería, fisioterapia, entre otros contemplados en la Ley 1276 de 2009, se brinden a cada persona mayor en condiciones dignas e igualitarias.
3. Apoyar y generar los correspondientes informes en caso dado de hallazgos en la supervisión de que las entidades sin ánimo de lucro cumplan con los requisitos mínimos exigidos en cuanto al personal contratado, considerando el enfoque geriátrico y las disposiciones de la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la normativa que la reemplace.
4. Coadyuvar en la elaboración de informes que verifiquen los ingresos y egresos de las fundaciones en relación con el presupuesto otorgado por el municipio, asegurando que los costos estén alineados con los precios de mercado y evitando sobrecostos. Esto incluye la revisión de los pagos al personal de la fundación, garantizando el cumplimiento de la seguridad social, así como la adquisición de implementos de aseo, desinfección, productos alimenticios y otras actividades relacionadas con los convenios de asociación realizados con la alcaldía.
5. Apoyar en la elaboración de informes mensuales detallados sobre los hallazgos obtenidos durante el apoyo a la supervisión, en los que se evidencien tanto el cumplimiento presupuestal como operativo de las fundaciones contratadas por el municipio para ofrecer servicios como centro día o centro de bienestar del adulto mayor. Estos informes deben estar respaldados por facturas, fotografías y fichas técnicas de seguimiento a las actividades, así como por los procesos contractuales del área social.
6. Apoyar en la respuesta a los requerimientos solicitados por los órganos de control, entes territoriales, comunidad y demás que estén relacionados con el área social.
7. Entregar informes de las metas impactadas desde la Coordinación Social, conforme a lo establecido en el plan de Desarrollo y los correspondientes Bancos de Proyectos, evidenciando su

Alcaldía de Lebrija

estado de avance en concordancia con los requerimientos de las plataformas de obversación y monitoreo.

8. Apoyar la gestión de proyectos de impacto social impulsados por la Secretaría, estructurando presupuestos y realizando evaluaciones técnicas cuando sea necesario, así como el seguimiento correspondiente.

9. Apoyar la coordinación de todas las acciones implementadas a partir de las diversas políticas sociales vigentes en el municipio de Lebrija, a través de las estrategias de intervención propuestas por los enlaces municipales.

10. Apoyar en la supervisión de los contratos que sean delegados por su jefe inmediato del área social y la evaluación de ofertas y/o procesos que corresponda a la idoneidad profesional.

11. Apoyar el seguimiento a los enlaces sociales del archivo que se genera desde el área correspondiente, verificando que se realice la entrega conforme a los procedimientos establecidos por el ente territorial y la normatividad vigente.

12. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2. NATURALEZA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Señale la naturaleza de la imputación presupuestal	Funcionamiento	Inversión
		X

3. BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

Por ser su fuente de financiación recursos de inversión el "FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA" se encuentra contemplado dentro del plan de Desarrollo del municipio de Lebrija Santander denominado "LEBRIJA CIUDAD SOCIAL" para el periodo 2024-2027 dentro de la siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LEBRIJA CIUDAD SOCIAL
PROGRAMA ESTRATÉGICO	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.
SECTOR DE COMPETENCIA	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
NUMERO DE BPIN	2024684060073

Así mismo, el contrato a celebrar se encuentra enmarcado dentro del proyecto inscrito con el número 2024684060073 en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio. ACTUALIZACION 2

4. OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN SOCIAL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA"

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000),** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, el cual se discrimina de la siguiente manera:

TIEMPO			
MES	DIAS	VALOR MES	VALOR TOTAL
4		$4.000.000	$16.000.000
		TOTAL	$16.000.000

Alcaldía de Lebrija

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en pagos con corte a último día de cada mes y/o fracción de mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, teniendo como valor mensual la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** para un total de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000),** pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

8. EXPERIENCIA Y/O IDONEIDAD

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En virtud a lo anterior, el Municipio de Lebrija contratará los servicios de una persona natural o jurídica idónea de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho que acredite los siguientes requisitos:

Profesión	Profesional en áreas del conocimiento relacionadas con los núcleos de economía, administración, contaduría y afines.
Formación de posgrados	No se Requiere
Experiencia	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo treinta y seis (36) meses en prestación, lo cual hará mediante la acreditación contratos o certificaciones.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Señalar los siguientes datos del funcionario de la Oficina Gestora que asumirá la supervisión del contrato:

Nombres y apellidos	Sandra Yovanna Carreño Zúñiga	
Nro. de documento y fecha de expedición.	63.498.404 de Bucaramanga	
Nombre del cargo que desempeña	Auxiliar administrativo Grado 02	
Correo electrónico institucional para notificación de la supervisión.	Secretariadesarrollo@lebrija-santander.gov.co	

10. OBSERVACIONES ADICIONALES

En este segmento del requerimiento deberá realizar las observaciones o aclaraciones adicionales que considere pertinentes para la presente contratación.

11. FIRMA DEL RESPONSABLE

FREDY RAUL CALA AYALA
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	SANDRA YOVANNA CARREÑO Z	Auxiliar Administrativo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA GENERAL del Municipio.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

CERTIFICA:

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Lebrija para la vigencia fiscal **2026,** se adoptó mediante Resolución No **100-02-04-04 de fecha 05 de enero de 2026,** así mismo, se encuentra registrado y publicado la necesidad de contratar la prestación de los siguientes servicios en la plataforma Secop II:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recusos	Valor total estimado
80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DE COORDINACION SOCIAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA	AGOSTO	135 DIAS	Contratación directa	Recursos propios	$18.000.000

Dado en Lebrija, a los Veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos	**SANDRA YOVANNA CARREÑO ZÚÑIGA**	**Auxiliar Administrativo Grado 02**	
Revisó	**MYRIAM ARGUELLO PINILLA**	**Secretario Código 440 Grado 03**	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General del Municipio.

Código:102-03-BPIN 2024684060073

La oficina asesora de planeación y ordenamiento del territorio establece que, el proyecto que se enuncia a continuación se registra y archiva en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

NÚMERO BPIN	2024684060073
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA
LÍNEA ESTRATÉGICA	LEBRIJA CIUDAD SOCIAL
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($7.002.216.082,59) MCTE
VALOR PROYECTO VIGENCIA ACTUAL	DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($2.171.573.010,70) MCTE
DURACIÓN DEL PROYECTO	CUARENTA Y UN (41) MESES
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Dado en Lebrija, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026; a solicitud de la secretaria de Desarrollo Social y Económico.

YANET DIAZ TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento del Territorio

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Tatiana Aguilar V.	Profesional Banco Proyectos	
Revisó	Mónica Tatiana Aguilar V.	Profesional Banco Proyectos	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO del municipio

Alcaldía de Lebrija

Código: 102-03 BPIN 2024684060073

La Oficina Asesora de Planeación de Lebrija, certifica que el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA;** identificado con código **BPIN 2024684060073,** Se encuentra contemplado en el plan de desarrollo "LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA" en los siguientes ejes estratégicos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LEBRIJA CIUDAD SOCIAL			
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN			
PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR			
META	**PRODUCTO**	**MEDIDO A TRAVÉS DE**	**INDICADOR**	**METAS CUATRIENIO**
	4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Número de adultos mayores	410400800 – Adultos mayores atendidos con servicios integrales	Garantizar la atención a (220) adultos mayores con servicios integrales en el municipio
	4104020 – Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	Número de personas	410402000 – Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales	Beneficiar a (100) personas con discapacidad en servicios integrales.
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($7.002.216.082,59) MCTE			
VALOR PROYECTO VIGENCIA ACTUAL	DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($2.171.573.010,70) MCTE			

Dado en Lebrija, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026; a solicitud de la secretaria de Desarrollo Social y Económico.

YANET DIAZ TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento del Territorio

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Tatiana Aguilar V.	Profesional Banco Proyectos	
Revisó	Mónica Tatiana Aguilar V.	Profesional Banco Proyectos	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO del municipio

Alcaldía de Lebrija

Código:102-03-BPIN 2024684060073

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO en cumplimiento del Decreto Municipal 008 del 10 de enero de 2006.

CERTIFICA QUE:

Lo descrito a continuación se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO							
BPIN	2024684060075	*ESTADO*	En Ejecucion				
NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación DEL PLAN DE ACCION DE SALUD PÚBLICA EN LOS COMPONENTES DE GESTION DE LA SALUD PUBLICA Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE Lebrija						
EJECUTOR	68406 - LEBRIJA	*UNIDAD RESPONSABLE*	BANCO DE PROYECTOS	*HORIZONTE*	2024 - 2027		
SECTOR	Salud y protección social	*PROGRAMA*	1905 - Salud pública				
VALOR TOTAL	$ 1.897.275.144,70	*APROPIACIÓN INICIAL*	$ 791.293.856,00	*APROPIACIÓN VIGENTE*	$ 1.013.448.128,00		

NOMBRE DE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA
CODIGO BANCO PROYECTOS	2024684060073
ADICION RB	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($599.365.788,70) M/CTE
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($7.002.216.082,59) MCTE
VALOR PROYECTO VIGENCIA ACTUAL	DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($2.171.573.010,70) MCTE
VALOR COFINANCIACIÓN (FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA)	SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($63.888.888,89) M//CTE
VALOR COFINANCIACIÓN (COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA)	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($54.360.000,00) M/CTE
VALOR COFINANCIACIÓN (ESAL)	CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($122.958.333,33)

Alcaldía de Lebrija

VALOR VIABILIZADO	SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($681.000.000,00) MCTE
SOLICITUD REALIZADA POR	FREDY RAUL CALA AYALA
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Nota: La presente se expide para adelantar los trámites pertinentes y aspectos contractuales. Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante	

Se viabilizan los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	META	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.91199.01	1.3.3.1.00-R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Garantizar la atención a (220) adultos mayores con servicios integrales en el municipio	$21.275.000
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.93304.04	1.3.3.3.20-R.B. ESTAMPILLAS	Garantizar la atención a (220) adultos mayores con servicios integrales en el municipio	$707.386,34
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.93304.05	1.3.3.1.00-R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Garantizar la atención a (220) adultos mayores con servicios integrales en el municipio 30% (R.B estampilla adulto mayor 30%)	$91.292.613,66
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.93491.05	1.3.3.3.20-R.B. ESTAMPILLAS	Garantizar la atención a (220) adultos mayores con servicios integrales en el municipio	$107.107.105,64
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.93491.06	1.3.3.1.00-R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Garantizar la atención a (220) adultos mayores con servicios integrales en el municipio	$334.742.894,36

2.3.2.02.02.009.41.4104.4104020.93411.02	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Beneficiar a 100 personas con discapacidad en servicios integrales	$3.200.000
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104020.93411.03	1.3.3.1.00-R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Beneficiar a 100 personas con discapacidad en servicios integrales	$44.240.788,7
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104020.93411.01	1.2.4.3.03-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	Beneficiar a 100 personas con discapacidad en servicios integrales	$ 47.369,23

Dado en Lebrija, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026; a solicitud de la secretaria de Desarrollo Social y Económico.

YANET DIAZ TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento del Territorio

Fecha	Codigo	Tramite	Prepupuesto inicial 2026	Presupuesto activado	Total Presupuesto activo 2026	Presupuesto por activar 2026
8/01/2026	102-03-160.12.13	Viabilidad inicial 2026	1.331.000.000,00	43.800.000,00	43.800.000,00	1.287.200.000,00
9/02/2026	102-03-160.12.14	Activación e inclusión fuente	1.331.000.000,00	483.000.000,00	526.800.000,00	804.200.000,00
17/03/2026	102-03-160.12.15	Activación	1.331.000.000,00	119.952.630,77	646.752.630,77	684.247.369,23
24/04/2026	102-03-160.12.16	Activación	1.331.000.000,00	681.000.000,00	1.327.752.630,77	3.247.369,23
30/04/2026	102-03-160.12.17	Modificación rubros	1.331.000.000,00	681.000.000,00	1.327.752.630,77	3.247.369,23
28/07/2026	102-03-160.12.18	Adición RB	1.930.365.788,70	602.613.157,93	1.930.365.788,70	-

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Tatiana Aguilar V.	Profesional Banco Proyectos	
Revisó	Mónica Tatiana Aguilar V.	Profesional Banco Proyectos	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO del municipio

SOLICITUD DE PERSONAL IDÓNEO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL	
FECHA	Lebrija, 28 JUL 2026
SECRETARÍA SOLICITANTE	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
DIRIGIDO A	SECRETARÍA GENERAL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN SOCIAL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA"**
PERFIL REQUERIDO	**A. FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en áreas del conocimiento relacionadas con los núcleos de economía, administración, contaduría y afines. **B. FORMACIÓN DE POSGRADOS:** No se Requiere **C. EXPERIENCIA** Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo tres (03) años en prestación, lo cual hará mediante la acreditación contratos o certificaciones.
TIPO DE REQUERIMIENTO	Solicito **se certifique** si dentro de la planta de personal de la Administración Central Municipal: • Si existe Personal en la Planta, pero éste es insuficiente para prestar el Servicio a Contratar, o • No existe dentro de la misma planta, quién preste el servicio solicitado.
FIRMA DE LA SECRETARÍA GESTORA Y/O SOLICITANTE	**FREDY RAUL CALA AYALA** **SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	JUAN DANIEL GALVIS	JUDICANTE	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.

Alcaldía de Lebrija

LA SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se realizó la revisión de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Lebrija y se concluyó que no existe personal o en caso de que exista no es suficiente para prestar servicios en actividades encaminadas a cumplir con el objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN SOCIAL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA"** y que para el efecto, cuente con el perfil que se describe a continuación:

Se verificó en el Proceso de Contratación Directa de Prestación del Servicios de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, que para el siguiente objeto:

A. FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Profesional en áreas del conocimiento relacionadas con los núcleos de economía, administración, contaduría y afines.

B. EXPERIENCIA

- Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo tres (03) años en prestación, lo cual hará mediante la acreditación contratos o certificaciones.

Esta certificación se expide con base en la justificación de solicitud de personal para contratación de prestación de servicios suscrita por el respectivo secretario de despacho, en donde surge la necesidad, la cual hace parte integral de este documento.

Para constancia se firma en Lebrija Santander el 28 NOV. 2026

ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	JUAN DANIEL GALVIS	JUDICANTE	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.

Alcaldía de
LEBRIJA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

NIT. 890206110-7

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SOLICITUD CDP: SCDP07280018

FECHA: 28/07/2026

SOLICITUD REALIZA A: SECRETARIA DE HACIENDA

DEPENDECIA QUE SOLICITA: SECRETARIA DE DESARROLLO FREDY RAUL CALA AYALA

OBSERVACIONES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DE COORDINACION SOCIAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.91199.01 **Sector:** 41 **Programa:** 4104 **SubPrograma:** **Elemento Constitutivo:** **Producto:** 4104008	Garantizar la atención a (220) adultos mayores con servicios integrales en el municipio	1.3.3.1.00 R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIóN	$ 5.525.000,00
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.93304.05 **Sector:** 41 **Programa:** 4104 **SubPrograma:** **Elemento Constitutivo:** **Producto:** 4104008	Garantizar la atención a (220) adultos mayores con servicios integrales en el municipio 30% (R.B estampilla adulto mayor 30%)	1.3.3.1.00 R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIóN	$ 12.475.000,00

TOTAL SOLICITUD: **18.000.000,00**

Descripcion Proyecto: BPIN 2024684060073 "FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA"

Código UNSPSC: 80111600

Ordenador Del Gasto

Palacio Municipal Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija - Santander
Tel: 656 71 00 - 656 64 72 Cel: 318 360 9306
Correo Electronico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
www.lebrija-santander.gov.co

Alcaldía de Lebrija

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SOLICITUD CDP: SCDP07280018

FECHA: 28/07/2026

SOLICITUD REALIZA A: SECRETARIA DE HACIENDA

DEPENDECIA QUE SOLICITA: SECRETARIA DE DESARROLLO FREDY RAUL CALA AYALA

OBSERVACIONES: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DE COORDINACION SOCIAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

Estamos Devolviendo Su Solicitud Por Los Siguientes Motivos:

Elaborado por: SECRETARIA DE DESARROLLO FREDY RAUL CALA AYALA

Alcaldía de
LEBRIJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA

NIT. 890206110-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. CDP07280003

"PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026."

FECHA: 28/07/2026

SOLICITUD: SCDP07280018

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DE COORDINACION SOCIAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

NUMERO Bpin 2024684060073

Documento soporte

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.91199.01	Garantizar la atención a (220) adultos mayores con servicios integrales en el municipio	1.3.3.1.00 R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIóN	5.525.000,00
Dependencia:	ADMINISTRACION CENTRAL		
Sector:	41 - Inclusión social		
Programa:	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar		
Producto:	4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor		
CPCDane:	91199 - Otros servicios administrativos del Gobierno n.c.p.		
2.3.2.02.02.009.41.4104.4104008.93304.05	Garantizar la atención a (220) adultos mayores con servicios integrales en el municipio 30% (R.B es	1.3.3.1.00 R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIóN	12.475.000,00
Dependencia:	ADMINISTRACION CENTRAL		
Sector:	41 - Inclusión social		
Programa:	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar		
Producto:	4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor		
CPCDane:	93304 - Otros servicios sociales con alojamiento para adultos		
		IMPORTE TOTAL	**18.000.000,00**

SON: DIECIOCHO MILLONES PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Lebrija, Santander el 28/07/2026, vence el 31 de diciembre de 2026.

FREDDY BOHORQUEZ FIGUEROA
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaborado por: HECTOR FABIAN VEGA HERNANDEZ

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
FECHA DE ELABORACIÓN	18 AGO. 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios – Profesionales

1. MARCO LEGAL

1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9- DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La administración municipal de Lebrija, Santander, como entidad del orden territorial, tiene la misión de "Prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios profesionales y que la ley le ha encomendado, en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes"

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que son finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Municipio es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y a asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para lo cual los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio

Alcaldía de Lebrija

de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

En el Municipio de Lebrija, como en todo el país, se debe propender por la atención integral de grupos poblacionales que son mayormente vulnerados por sus condiciones particulares. Es así, como se debe establecer toda una estrategia de intervención, para atender integralmente a la población de adultos mayores en el Municipio.

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, movilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

La Ley 1276 de 2008, en el artículo 2 autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor y en el artículo 3 señaló que; se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. En el artículo 13 la misma Ley previó que el ente territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001.

Los centros de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

En el contexto de la Ley 1276 de 2009 se tienen en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

Centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor. Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.

Centros día o vida para persona mayor. Esta modalidad de Centro prevista en la ley 1276, de 2009, es la misma denominada Centros Día citada por la Ley 1251 de 2008, en su artículo 3° al precisar que "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas, y que la Ley 1276 de 2009 define como "conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

El parágrafo del artículo 3° de la Ley 1276/09, estableció como responsabilidad de los departamentos girar el recaudo de la estampilla a los distritos y municipios en proporción a la población mayor de 60 años de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros de bienestar y centros vida y las personas abandonadas o en situación de calle. En aplicación de los principios de subsidiaridad y complementariedad de los departamentos del artículo 298 de la Constitución Nacional, se estima que para acceder a los recursos departamentales los distritos y municipios deben haber establecido su propia estampilla y tener en funcionamiento los centros de atención o que haya adelantado las gestiones de planeación para ponerlos en marcha, de modo que se tenga certeza de la cantidad de personas beneficiarias a atender y claridad de las necesidades que se tienen para cubrir los programas integrales para la población mayor en situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior el municipio de Lebrija, en cumplimiento del compromiso social que ha adquirido con la comunidad en especial con población de la tercera edad, se propone implementar programas sociales que permitan el mejoramiento de la calidad de vida que viven nuestros abuelos del Municipio, pues es evidente que en la actualidad los adultos mayores enfrentan graves deterioros físicos y mentales, perdida de relaciones familiares e interpersonales debido a que tanto ellos como sus familiares carecen de medios, información o preparación para cuidar su entorno social, al no recibir suficiente información acerca de la vejez, de sus cambios y posibles trastornos y de las enfermedades más comunes. Por ello es necesario implementar programas sociales de mejoramiento de las condiciones sociales y de salud de estas personas que por su condición se encuentran en situación de vulnerabilidad, programas que serán implementados a través de un Centro vida en el Municipio de Lebrija para Adultos Mayores, donde aprovecharan el tiempo libre, cultivaran y desarrollaran sus aficiones personales, donde se realizarán actividades sociales recreativas destinadas a fomentar la autonomía, la formación, el entretenimiento y la relación con su entorno social

Se tiene de presente que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico dentro del marco normativo de competencias y funciones establecidas en el Manual de funciones emitido por el Alcalde Municipal, desarrolla un conjunto de actividades, como: Formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades; Diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo social en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en condición de vulnerabilidad del municipio de Lebrija; Realizar la Supervisión a Contratos y/o convenios que suscriba el Municipio de Lebrija en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Además de lo anterior, es importante señalar que se ha delegado al Secretario de Desarrollo Social y Económico mediante Decreto municipal 091 de diciembre de 2017, para ejercer las funciones propias de la contratación estatal de su despacho.

Alcaldía de Lebrija

En ese sentido y teniendo en cuenta lo antes mencionado aunado a que la planta de personal de la alcaldía en la actualidad no cuenta con un profesional idóneo para apoyar en los diversos procedimientos administrativos tales como: verificar que la ración de alimentos diarios ofrecida por la fundación a supervisar cumpla con los estándares establecidos en la minuta realizada por el nutricionista y se esté dando a la cantidad de cupos de adultos mayores otorgada; identificar que se esté realizando la orientación psicosocial diaria a todos los adultos mayores que hagan parte de los servicios de la fundación y que es requerida para atender patologías que surgen de la edad; verificar que el servicio de enfermería se esté prestando diariamente a cada adulto mayor en condiciones dignas e igualitarias; determinar que el servicio de desarrollo deportivo y manualidades se esté prestando de forma adecuada a cada adulto mayor cumpliendo con la atención integral que es determinada por la ley 1276 de 2009; velar porque se realicen los encuentros intergeneracionales con el ánimo de propender porque la importancia del adulto mayor sea resaltada por la comunidad en general; verificar que la afiliación a auxilio funerario sea efectiva para todos los integrantes de las fundaciones de adulto mayor; identificar que los espacios físicos estén debidamente limpios, en orden y que no representen algún tipo de amenaza para el adulto mayor; controlar los ingresos y egresos de la fundación relacionados con el presupuesto entregado por el municipio, verificando que coincidan con los precios del mercado, evitando sobrecostos, de modo que, se verificarán pagos de personal de la fundación con toda la seguridad social, los implementos de aseo, desinfección, productos alimenticios y demás actividades que sean objeto de contratación de los convenios de asociación realizados con la alcaldía; determinar si el personal contratado por la fundación es idóneo y cumple con sus labores teniendo en cuenta el enfoque geriátrico y las especificaciones dadas por la resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

También es importante precisar que el municipio de Lebrija- Santander actualmente cuenta con otros grupos poblacionales diferentes al de adulto mayor que deben ser objeto de intervención por parte del gobierno municipal, para esto se debe coordinar todas las acciones implementadas desde las diversas políticas sociales que estén vigentes en el municipio de Lebrija a través de las estrategias de intervención, planteadas por los enlaces municipales.

El municipio de Lebrija, Santander dentro de su estructura administrativa no cuenta con una persona de planta que realice las labores anteriormente señaladas. Se ha evidenciado que para la correcta ejecución de estas labores se hace necesario contar con personal idóneo que esté dispuesto a realizar todos los oficios antes descritos. Es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios profesionales para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas. La Alcaldía del Municipio de Lebrija-Santander entidad pública, requiere propender porque los programas sociales que se ofertan a la población sean brindados con calidad, pertinencia, efectividad y transparencia.

Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Lebrija requiere de una persona idónea que realice las funciones de apoyo a la supervisión de los convenios de asociación firmados con las fundaciones centros día y centros de bienestar del adulto mayor, para que apoye los diferentes trámites administrativos, especialmente los referidos al desarrollo oportuno, pertinente y eficaz de las obligaciones contractuales de los operadores del servicio.

En virtud de lo anterior se justifica la necesidad de aumentar la capacidad técnica y administrativa para la gestión, desarrollo y cumplimiento de las funciones administrativas impuestas a esta dependencia, siendo necesario conformar un equipo interdisciplinario a través de profesionales, técnicos, tecnólogos, bachilleres y personal de apoyo que contribuya con la gestión contractual y administrativa de esta dependencia bajo la orientación de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, siendo necesario resaltar que la presente contratación tiene como finalidad evitar el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las funciones y obligaciones referentes a la actividad contractual adelantada por la Alcaldía Municipal.

Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes:

1. Apoyar en la supervisión de la ración diaria de alimentos ofrecida, asegurándose de que cumpla con los estándares establecidos en la minuta elaborada por el nutricionista en concordancia con la cantidad de cupos asignados para las personas mayores y generando los correspondientes informes que evidencien en caso dado las anomalías que se presenten.
2. Apoyar y generar los correspondientes informes en caso dado de hallazgos en la supervisión de que los servicios contratados, tales como atención psicosocial, enfermería, fisioterapia, entre otros contemplados en la Ley 1276 de 2009, se brinden a cada persona mayor en condiciones dignas e igualitarias.
3. Apoyar y generar los correspondientes informes en caso dado de hallazgos en la supervisión de que las entidades sin ánimo de lucro cumplan con los requisitos mínimos exigidos en cuanto al personal contratado, considerando el enfoque geriátrico y las disposiciones de la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la normativa que la reemplace.
4. Coadyuvar en la elaboración de informes que verifiquen los ingresos y egresos de las fundaciones en relación con el presupuesto otorgado por el municipio, asegurando que los costos estén alineados con los precios de mercado y evitando sobrecostos. Esto incluye la revisión de los pagos al personal de la fundación, garantizando el cumplimiento de la seguridad social, así como la adquisición de implementos de aseo, desinfección, productos alimenticios y otras actividades relacionadas con los convenios de asociación realizados con la alcaldía.
5. Apoyar en la elaboración de informes mensuales detallados sobre los hallazgos obtenidos durante el apoyo a la supervisión, en los que se evidencien tanto el cumplimiento presupuestal como operativo de las fundaciones contratadas por el municipio para ofrecer servicios como centro día o centro de bienestar del adulto mayor. Estos informes deben estar respaldados por facturas, fotografías y fichas técnicas de seguimiento a las actividades, así como por los procesos contractuales del área social.
6. Apoyar en la respuesta a los requerimientos solicitados por los órganos de control, entes territoriales, comunidad y demás que estén relacionados con el área social.
7. Entregar informes de las metas impactadas desde la Coordinación Social, conforme a lo establecido en el plan de Desarrollo y los correspondientes Bancos de Proyectos, evidenciando su estado de avance en concordancia con los requerimientos de las plataformas de obversación y monitoreo.
8. Apoyar la gestión de proyectos de impacto social impulsados por la Secretaría, estructurando presupuestos y realizando evaluaciones técnicas cuando sea necesario, así como el seguimiento correspondiente.
9. Apoyar la coordinación de todas las acciones implementadas a partir de las diversas políticas sociales vigentes en el municipio de Lebrija, a través de las estrategias de intervención propuestas por los enlaces municipales.
10. Apoyar en la supervisión de los contratos que sean delegados por su jefe inmediato del área social y la evaluación de ofertas y/o procesos que corresponda a la idoneidad profesional.
11. Apoyar el seguimiento a los enlaces sociales del archivo que se genera desde el área correspondiente, verificando que se realice la entrega conforme a los procedimientos establecidos por el ente territorial y la normatividad vigente.

12. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN SOCIAL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA"**
3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Verificar el cumplimiento de las actividades de conformidad con los cronogramas o fechas establecidas en medio de la ejecución del contrato y al momento de efectuar la liquidación.

Alcaldía de Lebrija

	3. Dar ampliación a las multas, clausulas exorbitantes y/o clausula penal mediando el procesamiento y oportunidades legales. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7. Definir la conveniencia, oportunidad y procedimiento de selección para cada proceso de contratación que sustanciará el CONTRATISTA. 8. Definir un canal de comunicación con el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. 9. Establecer el cronograma de trabajo para adelantar los procesos de contratación y ponerlos en conocimiento de los contratistas y hacer el respectivo seguimiento. 10. Suministrar la información técnica, financiera, análisis del sector, identificando e indicando para cada caso la dependencia o profesional encargado de la materia.
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas. 2. Aceptar la supervisión por parte del Municipio de Lebrija. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 6. El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 7. Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 8. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). 9. Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. 10. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. 11. El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. 12. El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.
3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Alcaldía de Lebrija

DEL CONTRATISTA	1. Apoyar en la supervisión de la ración diaria de alimentos ofrecida, asegurándose de que cumpla con los estándares establecidos en la minuta elaborada por el nutricionista en concordancia con la cantidad de cupos asignados para las personas mayores y generando los correspondientes informes que evidencien en caso dado las anomalías que se presenten. 2. Apoyar y generar los correspondientes informes en caso dado de hallazgos en la supervisión de que los servicios contratados, tales como atención psicosocial, enfermería, fisioterapia, entre otros contemplados en la Ley 1276 de 2009, se brinden a cada persona mayor en condiciones dignas e igualitarias. 3. Apoyar y generar los correspondientes informes en caso dado de hallazgos en la supervisión de que las entidades sin ánimo de lucro cumplan con los requisitos mínimos exigidos en cuanto al personal contratado, considerando el enfoque geriátrico y las disposiciones de la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la normativa que la reemplace. 4. Coadyuvar en la elaboración de informes que verifiquen los ingresos y egresos de las fundaciones en relación con el presupuesto otorgado por el municipio, asegurando que los costos estén alineados con los precios de mercado y evitando sobrecostos. Esto incluye la revisión de los pagos al personal de la fundación, garantizando el cumplimiento de la seguridad social, así como la adquisición de implementos de aseo, desinfección, productos alimenticios y otras actividades relacionadas con los convenios de asociación realizados con la alcaldía. 5. Apoyar en la elaboración de informes mensuales detallados sobre los hallazgos obtenidos durante el apoyo a la supervisión, en los que se evidencien tanto el cumplimiento presupuestal como operativo de las fundaciones contratadas por el municipio para ofrecer servicios como centro día o centro de bienestar del adulto mayor. Estos informes deben estar respaldados por facturas, fotografías y fichas técnicas de seguimiento a las actividades, así como por los procesos contractuales del área social. 6. Apoyar en la respuesta a los requerimientos solicitados por los órganos de control, entes territoriales, comunidad y demás que estén relacionados con el área social. 7. Entregar informes de las metas impactadas desde la Coordinación Social, conforme a lo establecido en el plan de Desarrollo y los correspondientes Bancos de Proyectos, evidenciando su estado de avance en concordancia con los requerimientos de las plataformas de obversación y monitoreo. 8. Apoyar la gestión de proyectos de impacto social impulsados por la Secretaría, estructurando presupuestos y realizando evaluaciones técnicas cuando sea necesario, así como el seguimiento correspondiente. 9. Apoyar la coordinación de todas las acciones implementadas a partir de las diversas políticas sociales vigentes en el municipio de Lebrija, a través de las estrategias de intervención propuestas por los enlaces municipales. 10. Apoyar en la supervisión de los contratos que sean delegados por su jefe inmediato del área social y la evaluación de ofertas y/o procesos que corresponda a la idoneidad profesional. 11. Apoyar el seguimiento a los enlaces sociales del archivo que se genera desde el área correspondiente, verificando que se realice la entrega conforme a los procedimientos establecidos por el ente territorial y la normatividad vigente.

Alcaldía de Lebrija

	12. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de **Cuatro (04) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad.
3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	Bajo las disposiciones del Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades. Del precitado análisis se extrajeron los resultados en al apartado de análisis del sector. De la información del análisis del sector se concluye que las entidades recurren con frecuencia a la contratación de servicios profesionales de Administradora publica a través de la modalidad de contratación directa. También se evidencia que ante las diferencias en el alcance del objeto a contratar y las obligaciones asumidas, se presentan variaciones en el precio del contrato, determinado en función a los servicios a prestar, la complejidad de los asuntos a tratar, la responsabilidad que asume el contratista y los valores agregados, entre otros. En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio requiere del apoyo de Profesional en áreas del conocimiento relacionadas con los núcleos de economía, administración, contaduría y afines con o sin experiencia en objetos afines, se tiene que para el presente contrato el valor total de este es por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000),** valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios. Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el Municipio de Lebrija, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026.
PERSPECTIVA FINANCIERA	La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en el presente estudio previo, la Administración Municipal fijará el valor y forma de pago de los horarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.
3.7 FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado en pagos con corte a último día de cada mes y/o fracción de mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, teniendo como valor mensual la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) para un total de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000),** honorarios que se pagarán de manera mensual en cuotas iguales y proporcional al tiempo de ejecución del contrato. El valor incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio, informe de cumplimiento, informe de supervisión,

Alcaldía de Lebrija

	constancia de aportes a seguridad social y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Lebrija-Santander.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

LA TIPOLOGÍA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015) Prestación de servicios profesionales.

Recordemos que la Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios **profesionales** con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, normas civiles y comerciales pertinentes. En atención a la sentencia de unificación del Concejo de Estado con radico 1317 de 2016 del 9 de septiembre de 2021, para efectos de la celebración de contratos de prestación de servicios estatales se estableció lo siguiente:

Objeto del contrato estatal de prestación de servicios

"El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico ***«desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad».***

No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente: [...]

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: [...]

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Por lo tanto, la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra pública –como peritos, técnicos y obreros–; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva

Alcaldía de Lebrija

entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados."

Caso Concreto: Teniendo en cuanta que la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación está planeada para desarrollar actividades relacionadas con la administración de los planes, programas y proyectos que lidera el Municipio de Lebrija, resulta procedente adelantar la presente contratación en los términos aquí expuestos.

Temporalidad como elemento del contrato estatal de prestación de servicios:

Mediante el contrato de prestación de servicios, el legislador pretendió atender situaciones especiales o contingentes relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades, por lo que estableció su celebración por un periodo temporal. Así lo consagra el inciso segundo del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que, a letra transcrita, señala lo siguiente: «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable». En ese sentido, la temporalidad y excepcionalidad de la contratación son la esencia de este tipo de contratos. Por consiguiente, con ellos no pueden suplirse, de manera definitiva, las funciones permanentes o misionales de las entidades, pues su ejercicio solo corresponde a vinculaciones legales y reglamentarias.

Pero ¿qué debe entenderse por término estrictamente indispensable? La Ley 80 no lo señala, ni tampoco da más elementos para conocer el significado de esa expresión, con lo cual pareciera haberse dejado al arbitrio de la Administración determinar cuándo un contrato de prestación de servicios se ajusta a ese requisito y, consecuentemente, si lo que se pacta es una vinculación para satisfacer una necesidad temporal (el fin de la norma) o una contratación con ánimo laboral disimulada. El problema, entonces, radica en que esta indefinición ha permitido a distintos órganos del Estado contratar, indefinidamente, a personas naturales para cubrir funciones que claramente no son transitorias, contingentes o eventuales, sino que forman parte de su giro ordinario y necesariamente requieren ser atendidas por personal de planta.

Por lo anterior, esta Sala, con el propósito exclusivo, se itera, de determinar el alcance del concepto «término estrictamente indispensable» al que alude el mencionado numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas (artículo 53 CP) desarrollado por la Sección Segunda del Consejo de Estado dentro de la teoría del «contrato realidad», establecerá, a partir de una interpretación gramatical y teleológica de la norma, un significado concreto con el fin de identificar el referente jurídico-conceptual que delimite la duración del contrato estatal de prestación de servicios.

Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios».

No obstante, lo anterior, en la práctica, durante el término de ejecución de los contratos, suele ocurrir que se presentan ciertas situaciones imprevistas que exijan su prórroga; por lo cual, en algunos casos, el tiempo estimado, ab initio, como «el ajustado enteramente a la necesidad», puede resultar insuficiente. En cualquier caso, las mismas razones que en su momento justificaron la planeación del contrato inicial y la suscripción de los contratos modificatorios del plazo de ejecución, deben encontrar soporte en los mencionados estudios previos.

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el

Alcaldía de Lebrija

objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. Para la Sala, la anterior interpretación unifica el significado y alcance del «término estrictamente indispensable» del numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual se acompasa plenamente con la interdicción de prolongar indefinidamente la ejecución de los contratos estatales de prestación de servicios.

Caso Concreto: Con relación a este elemento del contrato de prestación de servicios, se encuentra que la presente contratación se realiza bajo parámetros temporales completamente claros, los cuales, delimitan estrictamente el tiempo en que se proyecta el contratista necesite para desarrollar las actividades o el tiempo que la Entidad tiene planteado para desarrollar las mismas. El presente contrato tiene el plazo debidamente establecido en el acápite **PLAZO DE EJECUCIÓN**, el cual es de obligatoria observancia por las partes por su naturaleza vinculante.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 2025, se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta.

b) De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance de este los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a servicios profesionales, los cuales se enmarcan en que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) y consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

 "Contrato de prestación de servicios profesionales.

 Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

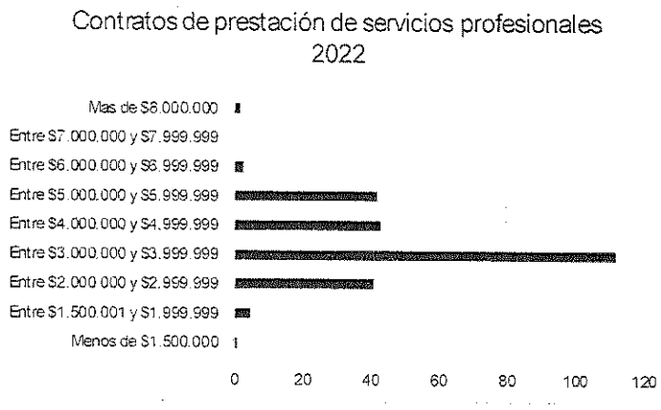
 Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

c) En lo que respecta a servicios profesionales prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Municipio de Lebrija. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (profesional, especialista, magister, PhD), así como la experiencia profesional exigida según el tipo de actividad a realizar. A continuación, se muestra un breve resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en vigencias anteriores;

Grafica. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 – Municipio de Lebrija

Alcaldía de Lebrija

Rango 2022	Frecuencia
Menos de $1.500.000	1
Entre $1.500.001 y $1.999.999	5
Entre $2.000.000 y $2.999.999	41
Entre $3.000.000 y $3.999.999	112
Entre $4.000.000 y $4.999.999	43
Entre $5.000.000 y $5.999.999	42
Entre $6.000.000 y $6.999.999	3
Entre $7.000.000 y $7.999.999	0
Mas de $8.000.000	2
Total	**249**



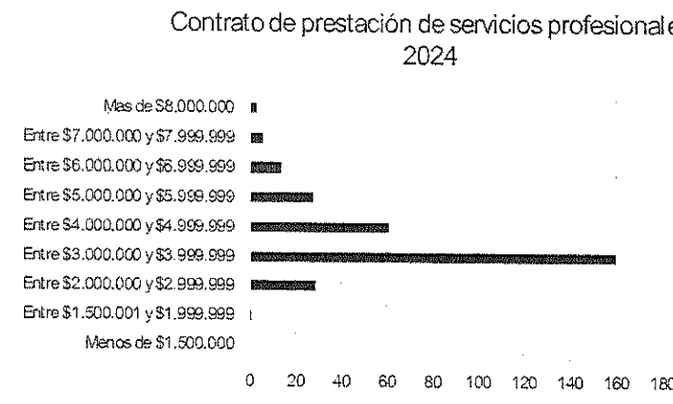
Grafica. Honorarios mensuales CPS profesionales 2023 – Municipio de Lebrija

Rango 2023	Frecuencia
Menos de $1.500.000	0
Entre $1.500.001 y $1.999.999	5
Entre $2.000.000 y $2.999.999	63
Entre $3.000.000 y $3.999.999	151
Entre $4.000.000 y $4.999.999	50
Entre $5.000.000 y $5.999.999	31
Entre $6.000.000 y $6.999.999	4
Entre $7.000.000 y $7.999.999	3
Mas de $8.000.000	6
Total	**313**



Grafica. Honorarios mensuales CPS profesionales 2024 – Municipio de Lebrija

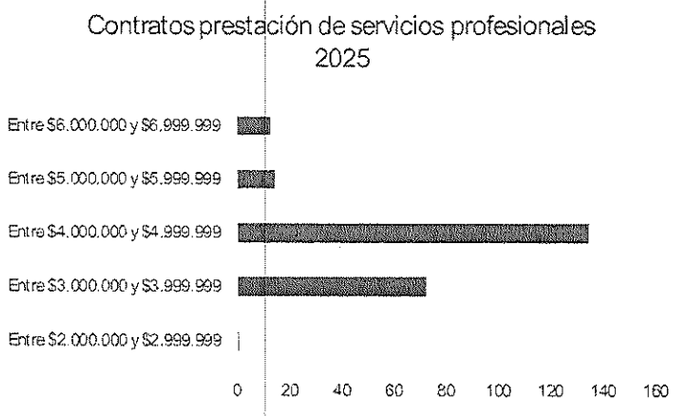
Rango 2024	Frecuencia
Menos de $1.500.000	0
Entre $1.500.001 y $1.999.999	1
Entre $2.000.000 y $2.999.999	29
Entre $3.000.000 y $3.999.999	160
Entre $4.000.000 y $4.999.999	61
Entre $5.000.000 y $5.999.999	28
Entre $6.000.000 y $6.999.999	14
Entre $7.000.000 y $7.999.999	6
Mas de $8.000.000	3
Total	**302**



Fuente: Información de honorarios mensuales Contratos CPS profesionales

Grafica. Honorarios mensuales CPS profesionales 2025 – Municipio de Lebrija

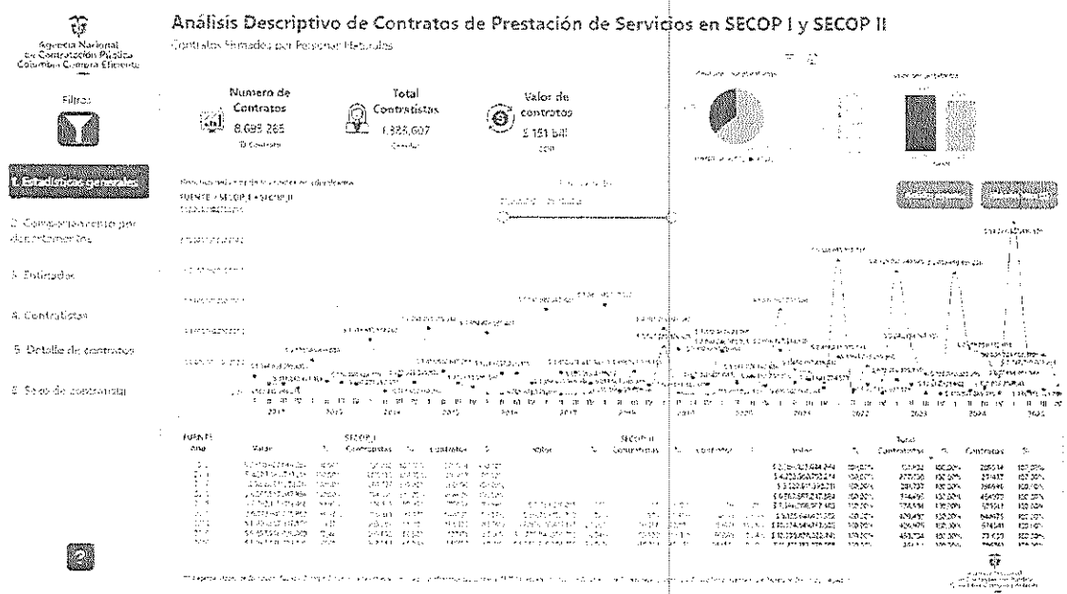
Rango 2025	Frecuencia
Entre $2.000.000 y $2.999.999	1
Entre $3.000.000 y $3.999.999	73
Entre $4.000.000 y $4.999.999	135
Entre $5.000.000 y $5.999.999	15
Entre $6.000.000 y $6.999.999	13
Entre $7.000.000 y $7.999.999	1
Entre $8.000.000 y $8.999.999	1
Mas de $10.000.000	10
Total	**249**



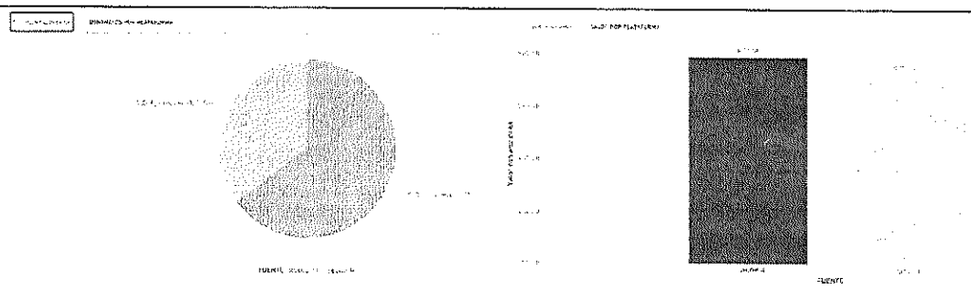
Fuente: Información de honorarios mensuales Contratos CPS profesionales

Como se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios de servicios profesionales en el Municipio de Lebrija durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025, el rango oscila desde $ 2.000.000 en adelante, no obstante, los honorarios con mayor frecuencia en las vigencias tienen como valor mensual mínimo $4.000.000 y como valor máximo valores superiores a los $10.000.000. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

a) Según datos proporcionados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios en SECOP I y SECOP II desde la vigencia 2013 hasta el 2025, se tiene que a nivel nacional se han celebrado alrededor de 8.693.295 contratos de prestación de servicios en un total de 1.864.607 contratistas por valor total de %151 billones de pesos, de los cuales aproximadamente 3,06 millones se realizaron en la Plataforma SECOP II y 5,63 millones en la Plataforma SECOP I.

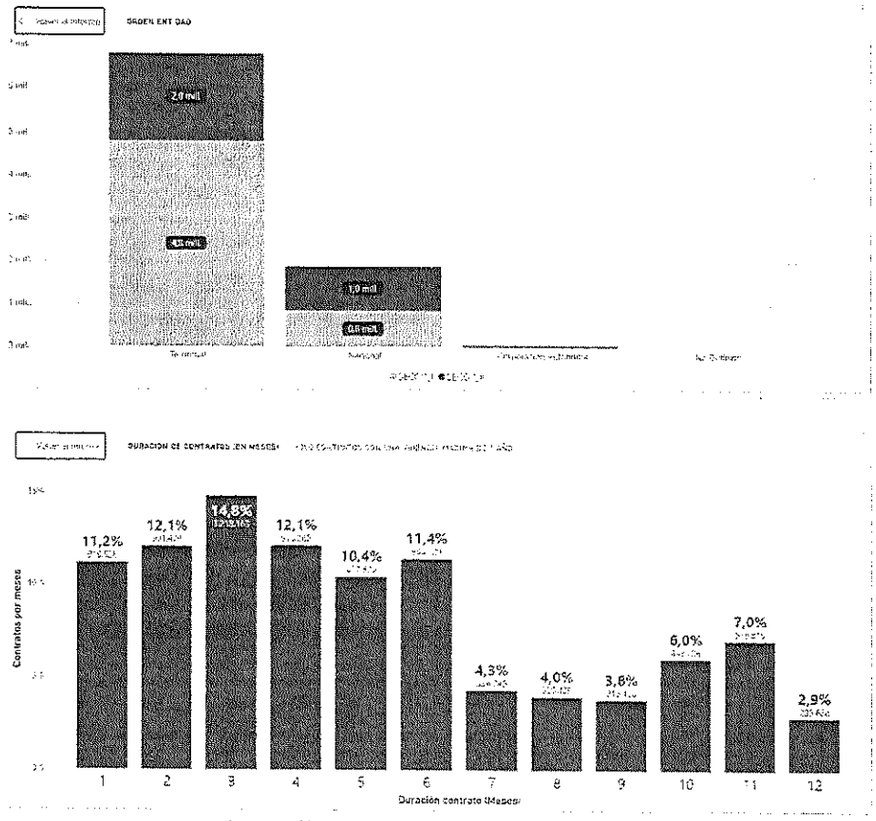


Alcaldía de Lebrija



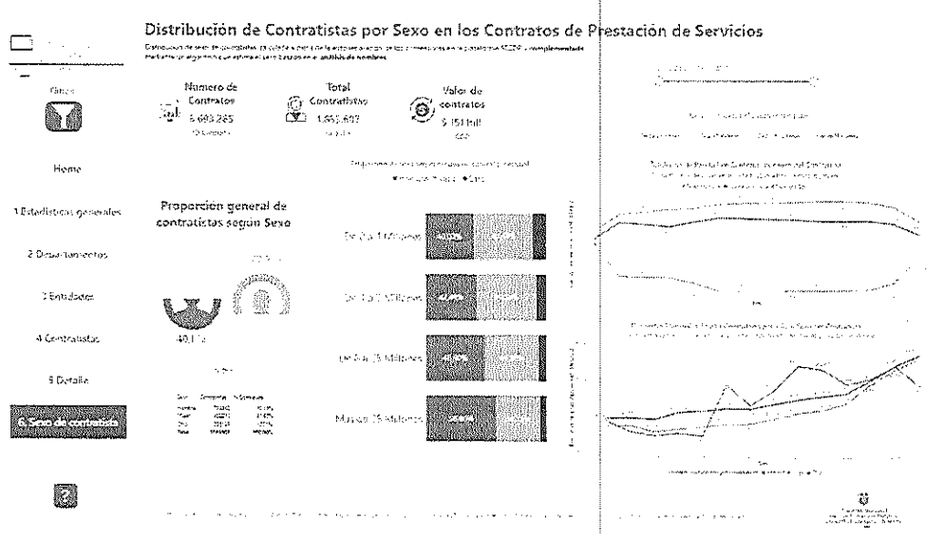
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/contratos-de-prestacion-de-servicios-en-secop-i-y-secop-ii-2013-2024-2

Para el caso de contratos de prestación de servicios según el orden de la entidad en las plataformas SECOP I y SECOP II, a nivel territorial se realizaron alrededor de 6.8 millones de contratos y a nivel nacional 1,8 millones de contratos aproximadamente. En cuanto al plazo la duración fluctúa entre 1 y 12 meses sin superarse la vigencia, siendo los plazos entre 1 y 6 meses los mas utilizados en las entidades a la hora de realizar contratos de prestación de servicios.



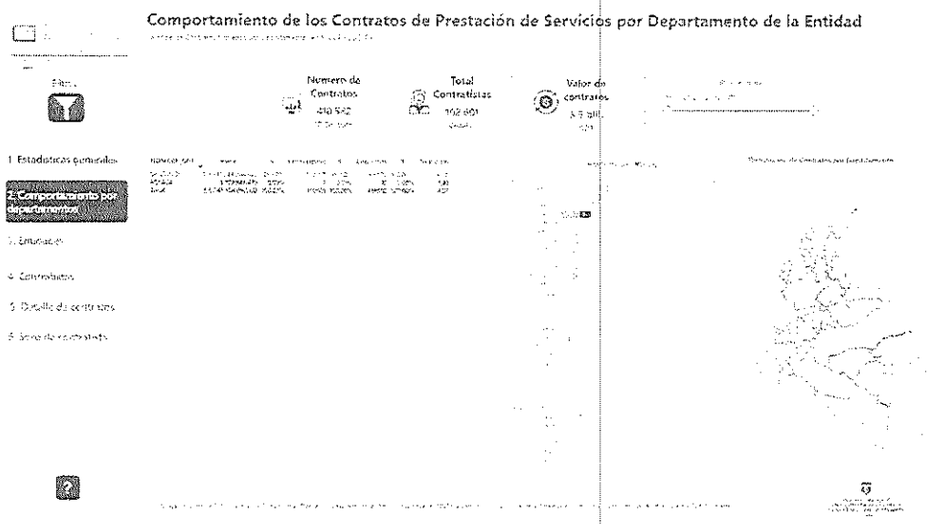
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/contratos-de-prestacion-de-servicios-en-secop-i-y-secop-ii-2013-2024-2

Según la distribución de contratistas por sexo en los contratos de prestación de servicios la proporción general de contratistas según sexo el 40,1% son hombres y el 47,9% mujeres.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/contratos-de-prestacion-de-servicios-en-secop-i-y-secop-ii-2013-2024-2

Para el caso de las entidades del Departamento de Santander en el mismo periodo de tiempo (2013-2025) se han celebrado alrededor de 418.582 contratos con 102.601 contratista por valor de 5 billones de pesos aproximadamente, como se puede observar en la imagen adjunta:



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/contratos-de-prestacion-de-servicios-en-secop-i-y-secop-ii-2013-2024-2

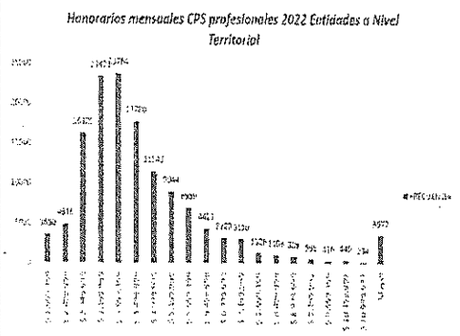
d)

e) Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en cuyo objeto contractual se contempla "***prestación de servicios profesionales***" según información disponible en el portal de datos abiertos del https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contratacion/p6dx-8zbt/data.

Grafica. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Entidades a Nivel Territorial

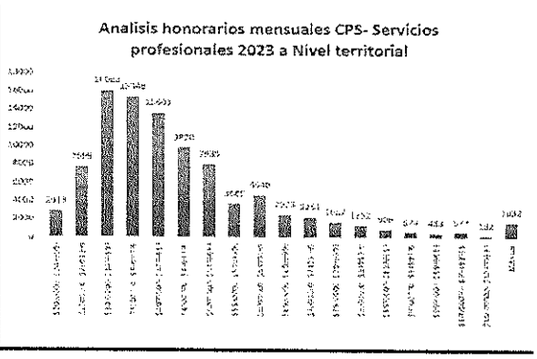
Alcaldía de Lebrija

SALARIOS				
DESDE		HASTA	FRECUENCIA	MODALIDAD
	$	1.999.999	3650	C. Directa
$ 2.000.000,00	$	2.499.999	4816	C. Directa
$ 2.500.000,00	$	2.999.999	16825	C. Directa
$ 3.000.000,00	$	3.499.999	23471	C. Directa
$ 3.500.000,00	$	3.999.999	23764	C. Directa
$ 4.000.000,00	$	4.499.999	17780	C. Directa
$ 4.500.000,00	$	4.999.999	11543	C. Directa
$ 5.000.000,00	$	5.499.999	9044	C. Directa
$ 5.500.000,00	$	5.999.999	6959	C. Directa
$ 6.000.000,00	$	6.499.999	4421	C. Directa
$ 6.500.000,00	$	6.999.999	3229	C. Directa
$ 7.000.000,00	$	7.499.999	3110	C. Directa
$ 7.500.000,00	$	7.999.999	1336	C. Directa
$ 8.000.000,00	$	8.499.999	1103	C. Directa
$ 8.500.000,00	$	8.999.999	889	C. Directa
$ 9.000.000,00	$	9.499.999	588	C. Directa
$ 9.500.000,00	$	9.999.999	416	C. Directa
$ 10.000.000,00	$	10.499.999	449	C. Directa
$ 10.500.000,00	$	10.999.999	234	C. Directa
Mayor			8577	
TOTAL			136754	



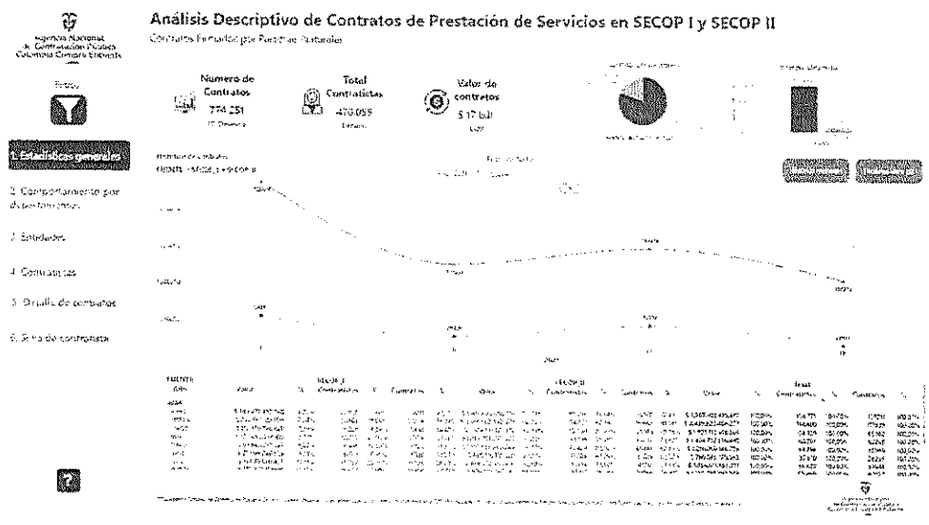
Grafica. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2023 Entidades a Nivel Territorial.

Rango de honorario mensuales	Cuento deRango
$2000000- $2499999	2913
$2500000- $2999999	7699
$3000000- $3499999	16068
$3500000- $3999999	15348
$4000000- $4499999	13603
$4500000- $4999999	9820
$5000000- $5499999	7985
$5500000- $5999999	3685
$6000000- $6499999	4646
$6500000- $6999999	2533
$7000000- $7499999	2251
$7500000- $7999999	1687
$8000000- $8499999	1352
$8500000- $8999999	906
$9000000- $9499999	574
$9500000- $9999999	458
$10000000- $10499999	577
$10500000- $10999999	182
MAYOR	1652
Total general	93939

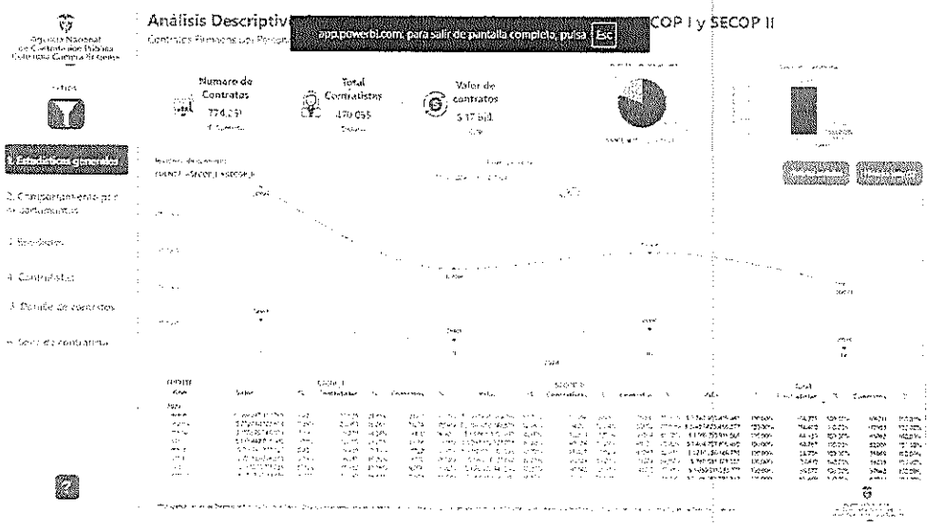


Análisis descriptivo contratos de prestación de servicios 2024 (SECOP I Y SECOP II)

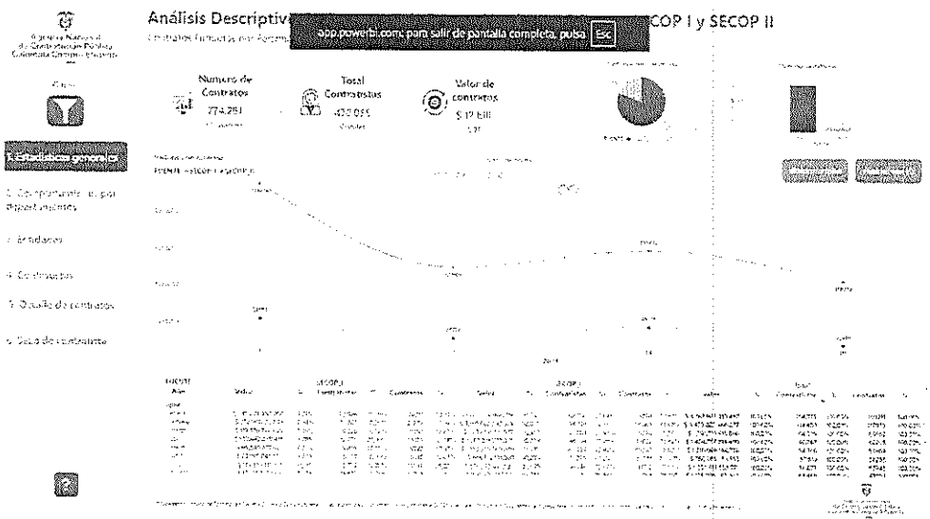
Rango de 4 a 8 millones



Rango de 8 a 25 millones

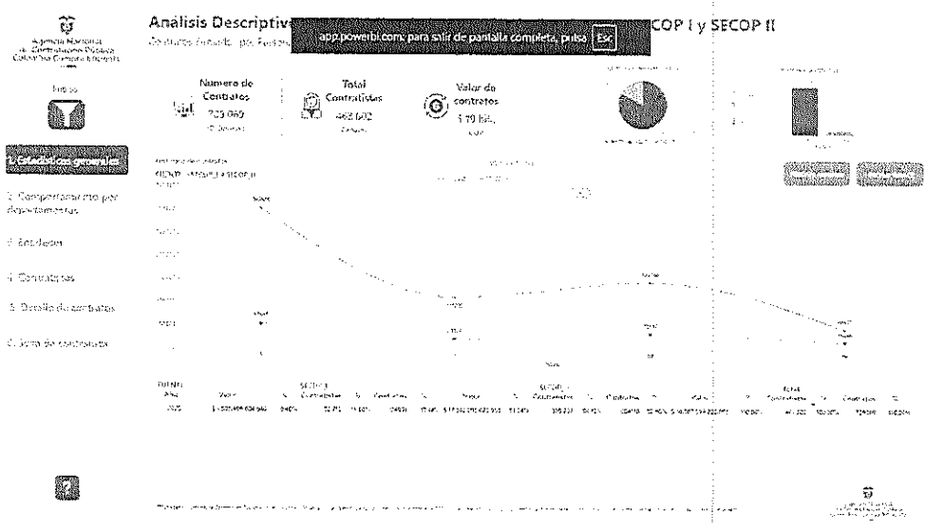


Mas de 25 millones

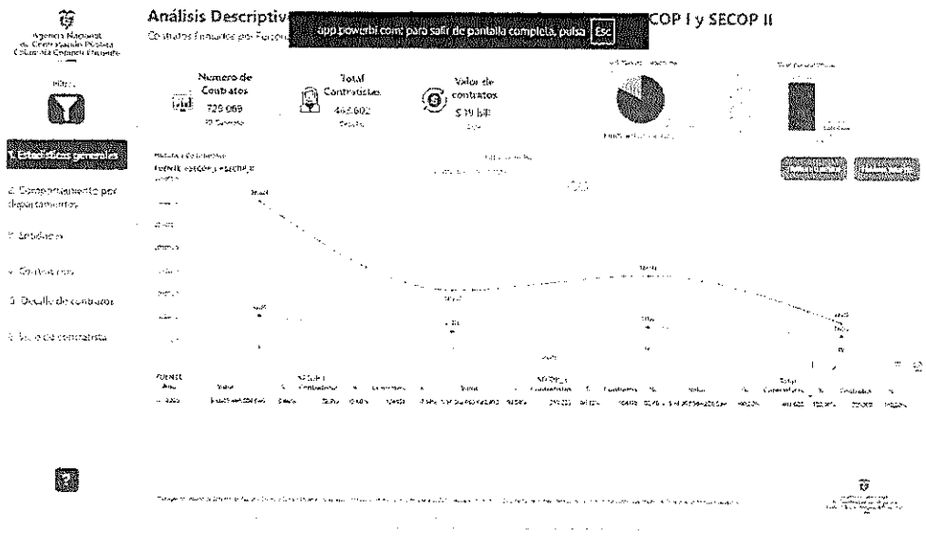


Análisis descriptivo contratos de prestación de servicios 2025 (SECOP I Y SECOP II)

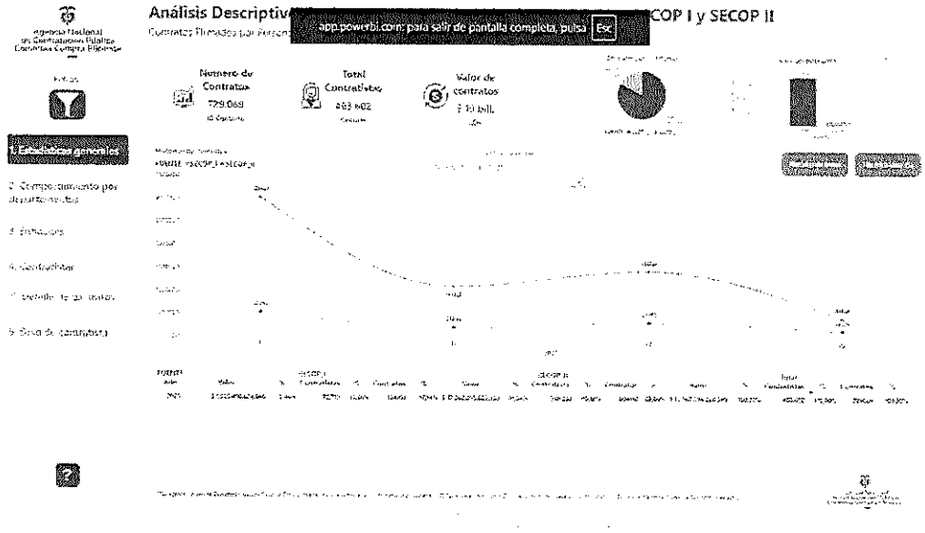
Rango de 4 a 8 millones



Rango de 8 a 25 millones



Mas de 25 millones



El análisis anterior, permite conocer que la totalidad de la contratación para servicios profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa, Igualmente, que sus honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar y/o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales afines con las funciones de la administración.

En consecuencia podemos analizar qué, también en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre $ 4.000.000 y más de 25 millones mensuales incluidos los gravámenes que esto genere, adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios superiores a $25.000.000, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta y se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado.

En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado, es decir que la misma no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código Sustantivo del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos son sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación.

f) En la Administración pública, gran parte de la contratación de profesionales se da a través de la modalidad directa mediante la prestación de servicios profesionales, señalando que la fijación de honorarios se establece de acuerdo a los criterios del mercado profesional local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar; por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales directamente relacionadas con las funciones de la Administración Pública, siendo puntos de especial consideración la experiencia relacionada, el desempeño profesional en el sector público, los estudios adicionales entre otros.

g) La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las impuestas por el ejercicio de la profesión y es variable en cada Entidad del Estado de acuerdo con las necesidades específicas.

h) La determinación de las actividades requeridas por la entidad, la determinación de la insuficiencia o inexistencia de personal de planta, el tipo de persona que puede ejecutar las actividades requeridas, el grado de responsabilidad, la experiencia relacionada en el ejercicio de actividades similares, los estudios adicionales, el tiempo de dedicación requerido por la Entidad, son elementos importantes al momento de fijar el perfil y los honorarios.

i) En virtud a la múltiples actividades que se deben cumplir el Municipio de Lebrija para el buen desarrollo de la gestión administrativa y contractual a su cargo, en especial las relacionadas en la necesidad del presente Estudio Previo, y teniendo en cuenta que el personal de planta para desarrollar estas tareas no es suficiente, se requiere una persona idónea y con experiencia relacionada, que coadyuve y gestione las tareas anteriormente descritas, siendo pertinente utilizar este tipo de vinculación para satisfacer la necesidad de la entidad

j) Con la presente contratación se contribuye al cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "***LEBRIJA EDUCADA Y PRODUCTIVA***", de manera específica en el siguiente proyecto; "FORTALECIMIENTO DE UN PROGRAMA INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y DESPROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA", con el No. De BPIN 2024684060073.

Alcaldía de Lebrija

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos.

Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de Lebrija para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) para un total de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.).

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
Por lo tanto, y en consideración al objeto del contrato y su alcance en el presente proceso contractual la entidad requiere y verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

Profesión	Profesional en áreas del conocimiento relacionadas con los núcleos de economía, administración, contaduría y afines.
Formación de posgrados	No se Requiere
Experiencia	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo tres (03) años en prestación, lo cual hará mediante la acreditación contratos o certificaciones.

La ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando a la fecha dentro del presupuesto general de Gastos aprobado para la vigencia 2026, con los recursos que respaldan la posibilidad y necesidad de adquirir lo requerido en este estudio.

De este análisis se observa que tanto la Entidad en el histórico plasmado anteriormente, como en otras entidades tanto del orden territorial como Entidades del nivel Nacional en anteriores ocasiones ya han realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas tal y como se evidencia en los registros de búsqueda en SECOP II.

Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazas irrazonables, esto dependiendo los recursos con los que cuente la entidad; igualmente, el valor estipulado no supera los tapes de remuneración permitidos y establecidos en el Decreto 2785 del 04 de agosto de 2011 por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998.

La remuneración se pacta como un valor fijo pagaderos en actas parcial de pago, dado que las actividades desempeñadas se harán en forma mensual y requieren la misma calidad intelectual y

Alcaldía de Lebrija

cantidad de personal idóneo disponible; por tal motivo las actas parciales mensuales facilita el cumplimiento de las actividades por parte del contratista y le da la certeza a la Entidad Estatal al memento de certificar el cumplimiento de las actividades contratadas como es la que se pretende y su precio, ya que es el resultado de la ponderación de los procesos adelantados y que de acuerdo a su idoneidad y experiencia, dicho alcance conforme los factores antes determinados, este podrá ser ejecutado por dicho perfil académico.

A partir de los procesos contractuales revisados y tomados como referente, es posible apreciar que existe alta demanda de este tipo de servicios, cuyo aspecto fundamental es la trayectoria y experiencia en la prestación de servicios que se pretende contratar a entidades del sector público, especialmente a diferentes Municipios colombianos y Entidades del orden Nacional, con características similares al Municipio de Lebrija y el área metropolitana en lo relacionado con el desarrollo de actividades de asesoría contractual, judicial y administrativa

Visto lo anterior, y en atención a la perspectiva técnica, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera, debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, *"del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"*.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la matriz de riesgos según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se adjunta como anexo a del presente estudio.

8. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales,** y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas; o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Alcaldía de Lebrija

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice:
"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas; o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1.993 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y entre otra las siguientes:

a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera.
c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión.
d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
e. Velar por el cumplimiento de las actividades del contrato y los cronogramas que se llegasen a adoptar en medio de la ejecución de actividades.

11. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con los siguientes documentos soporte:

- Certificación Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificación Insuficiencia de Personal
- Certificado de igual Objeto (si aplica)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

12. CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

FIRMA:

FREDY RAUL CALA AYALA
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	JUAN DANIEL GALVIS	JUDICANTE	

Alcaldía de Lebrija

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Lebrija de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a serimplementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada enque se inicia el tratamiento	Fecha estimada enque se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Inhabilidades e incompatibilidades del contratista	posible	moderado	6	Alto	Contratista	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato. Terminación anticipada del Contrato	3	3	6	Alto	Si	Municipio	Fase precontractual	Antes de la firma del contrato	El líder del proceso de contratación junto con el contratista revisan cada uno de los documentos de la oferta presentada.	Antes de la firma del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora por parte del contratista en la entrega de tareas o actividades por circunstancias ajenas a su voluntad	Parálisis o retraso de la ejecución contractual	Posible	moderado	6	Alto	Contratista	Realizar controles periódicos a las actividades del contratista de manera adicional a los informes mensuales.	3	3	6	Bajo	SI	supervisor	Fase Contractual	Desde la firma del contrato y Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Por expedición o cambios de la normatividad que impongo o modifique tributos, impuestos o parafiscales que puedan tener efecto en el equilibrio económico del contrato	Detrimento patrimonial o carga adicional a las partes del Contrato	Raro	Moderado	4	Bajo	Municipio / Contratista	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Fase precontractual-contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran las actualizaciones de normatividad acerca de la ejecución delcontrato	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Por mal uso de la información a la que accede el Contratista en la ejecución del Contrato	Perjuicios o acciones judiciales en contra del Municipio	Posible	moderado	6	Alto	Municipio / Contratista	Socializar, divulgar y dar a conocer con efectividad las políticas institucionales sobre la administración, reserva y/o confidencialidad de la información que se maneja con base en la ejecución del Contrato.	1	4	5	Medio	SI	Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada una de las actuaciones adelantadas a fin de monitorear y canalizar la información de manera apropiada	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos del orden público que impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual	Raro	Menor	3	Bajo	Municipio /Contratista	Coordinar con autoridades respectivas el acompañamiento o verificación delas condiciones de orden público enlas zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de no ser posible la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Municipio	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisara la información suministradas a autoridades competentes	Diaria
6	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información yobsolescencia tecnológica	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodología de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Fase contractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato	Mensual

7	General	Externo	Ejecución	Económicos	Faltas de liquidez para obtener los recursos por parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad , evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	3	Bajo	SI	Contratista – Municipio	Fase precontractual	Hasta la terminación del contrato	El supervisor revisara la experiencia adjuntada por el contratista	Uno vez antes del inicio del contrato								

Lebrija, 18 AGO. 2026

Señor(a)
CARMEN XIMENA ROMAN RINCON
Transversal 154n 157-65 torre 10 apto 301 altos del valle.
Bucaramanga
Fisabela03@hotmail.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

La Administración Municipal de Lebrija a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO,** se permite invitarlo a presentar propuesta para: ""**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN SOCIAL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA**"de acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Apoyar en la supervisión de la ración diaria de alimentos ofrecida, asegurándose de que cumpla con los estándares establecidos en la minuta elaborada por el nutricionista en concordancia con la cantidad de cupos asignados para las personas mayores y generando los correspondientes informes que evidencien en caso dado las anomalías que se presenten.

2. Apoyar y generar los correspondientes informes en caso dado de hallazgos en la supervisión de que los servicios contratados, tales como atención psicosocial, enfermería, fisioterapia, entre otros contemplados en la Ley 1276 de 2009, se brinden a cada persona mayor en condiciones dignas e igualitarias.
3. Apoyar y generar los correspondientes informes en caso dado de hallazgos en la supervisión de que las entidades sin ánimo de lucro cumplan con los requisitos mínimos exigidos en cuanto al personal contratado, considerando el enfoque geriátrico y las disposiciones de la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la normativa que la reemplace.
4. Coadyuvar en la elaboración de informes que verifiquen los ingresos y egresos de las fundaciones en relación con el presupuesto otorgado por el municipio, asegurando que los costos estén alineados con los precios de mercado y evitando sobrecostos. Esto incluye la revisión de los pagos al personal de la fundación, garantizando el cumplimiento de la seguridad social, así como la adquisición de implementos de aseo, desinfección, productos alimenticios y otras actividades relacionadas con los convenios de asociación realizados con la alcaldía.

Alcaldía de Lebrija

5. Apoyar en la elaboración de informes mensuales detallados sobre los hallazgos obtenidos durante el apoyo a la supervisión, en los que se evidencien tanto el cumplimiento presupuestal como operativo de las fundaciones contratadas por el municipio para ofrecer servicios como centro día o centro de bienestar del adulto mayor. Estos informes deben estar respaldados por facturas, fotografías y fichas técnicas de seguimiento a las actividades, así como por los procesos contractuales del área social.
6. Apoyar en la respuesta a los requerimientos solicitados por los órganos de control, entes territoriales, comunidad y demás que estén relacionados con el área social.
7. Entregar informes de las metas impactadas desde la Coordinación Social, conforme a lo establecido en el plan de Desarrollo y los correspondientes Bancos de Proyectos, evidenciando su estado de avance en concordancia con los requerimientos de las plataformas de obversación y monitoreo.
8. Apoyar la gestión de proyectos de impacto social impulsados por la Secretaría, estructurando presupuestos y realizando evaluaciones técnicas cuando sea necesario, así como el seguimiento correspondiente.
9. Apoyar la coordinación de todas las acciones implementadas a partir de las diversas políticas sociales vigentes en el municipio de Lebrija, a través de las estrategias de intervención propuestas por los enlaces municipales.
10. Apoyar en la supervisión de los contratos que sean delegados por su jefe inmediato del área social y la evaluación de ofertas y/o procesos que corresponda a la idoneidad profesional.
11. Apoyar el seguimiento a los enlaces sociales del archivo que se genera desde el área correspondiente, verificando que se realice la entrega conforme a los procedimientos establecidos por el ente territorial y la normatividad vigente.
12. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el municipio de Lebrija.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas. **2)** Aceptar la supervisión por parte del Municipio de Lebrija. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **4)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **5)** De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. **6)** El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **7)** Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. **8)** Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). **9)** Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. **10)** Asumir las relaciones interpersonales que en

ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. **11)** El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. **12)** El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

Formación académica	Profesional en áreas del conocimiento relacionadas con los núcleos de economía, administración, contaduría y afines.
Formación de posgrados	N/A
Experiencia	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo tres (03) años en prestación, lo cual hará mediante la acreditación contratos o certificaciones.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente del municipio de Lebrija de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-.
2. Verificación por parte del Municipio del registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019. (Declaración de bienes y rentas, Registro de conflicto de intereses, y la declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en caso de aplicarse.)
3. Soportes de formación académica
4. Soportes de experiencia profesional.
5. Documento de identidad para personas naturales
6. Fotocopia de Registro Único Tributario- RUT Actualizado
7. Tarjeta profesional. (si aplica).
8. Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios de abogado, Rama Judicial, o certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.
9. Acreditación del estado de la Situación Militar.
10. Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral a través de certificado de afiliación en Salud y pensión.
11. Certificado Médico Pre ocupacional expedido por Médico especialista en Salud Ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite. (No mayor a 3 años).
12. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
13. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
14. Consulta de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional
15. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.
16. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
17. Verificación en la plataforma Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta
18. Certificación de Cuenta Bancaria

Alcaldía de Lebrija

Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono para efectos de notificación. En la carta de la propuesta se deberá sintetizar las obligaciones que comprenden, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **Cuatro (04) meses** a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000),**

FORMA DE PAGO.

Será cancelado en pagos con corte a último día de cada mes y/o fracción de mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, teniendo como valor mensual la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** para un total de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000),** honorarios que se pagarán de manera mensual en cuotas iguales y proporcional al tiempo de ejecución del contrato. El valor incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio, informe de cumplimiento, informe de supervisión, constancia de aportes a seguridad social y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

I
NDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

FREDY RAUL CALA AYALA
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	**JUAN DANIEL GALVIS**	**JUDICANTE**	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.			

Alcaldía de Lebrija